

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES Y MATERIALES A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPIRACIÓN	VIGENCIA	NÚMERO	FECHA DE EXPIRACIÓN
2025 3 11	2025 3 15	2026 3 14	



ASEGURADORA

seguros
mundial®

NÚM. DE PÓLIZA: 89830854 - 600013018	PLACA NÚM.: JYO393	CLASE DE VEHÍCULO: S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO: PUBLICO	CIUDAD/PAÍS: 3760	MODELO: 2021
PREMIEROS: 25	MARCA: YUTONG	CARRROCERIA: CERRADA			
LÍNEA VEHICULO: ZK6728D					
NÚM. MOTOS: 76529596	NÚM. CHASIS O NÚM. SERIE: LZYTETC28M1000023	NÚM. VIN: LZYTETC28M1000023	CAPACIDAD TOTAL: 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: LAS BUSETICAS SAS	TELÉFONO DEL TOMADOR: 3185324747	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: NIT	NÚM. DEL DOCUMENTO DEL TOMADOR: 800183606	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: MEDELLIN	
CÓDIGO DE ASEGURADORA: 1317	CÓD. INCURSAL EXPEDIDORA: 470	CLASE PRODUCTOR: 13158	NÚM. FORMULARIO: 89830854	CIUDAD EXPEDICIÓN: 5001	
TARIFA: 92	PRIMA SOAT: \$ 602.400	CONTRIBUCIÓN NOTIVA: \$ 313.200	TAXA RENT: \$ 2.100	AMORTA POR VÍCTIMA:	
TOTAL A PAGAR: \$ 917.700				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: 263,13² 701,68³	
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS: 8,77¹	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE: 180⁴	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750⁵	
				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT): SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasionas daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recomiende portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se le pueden solicitar en cualquier momento.
- Recomiende validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza ya tener SOAT vigente ahorra miles económicos, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el reclamo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 155 Decreto Ley 653 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el claim ante la aseguradora o el litigio lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Reserva de datos

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.seguros-mundial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le existen como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales, sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

² Para las tarifas 103, 113, 123, 140, 150, 171, 172, 221, 222, 731, 732, 819, 916, 920. Decreto 2407 de 2022.

³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2407 de 2022.

⁴ Según numeral 1 del Act 2 de 14 de 2011 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

⁵ Según numeral 1 del Act 2 de 14 de 2011 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA
MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.03.13 14:03:52 -05:00